INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 ID: 308683
"ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR - FONACIDE"

En la Ciudad de San Salvador, República del Paraguay, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis siendo la hora siete con treinta minutos (07:30 a.m.), en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Salvador, al efecto de llevar adelante la Evaluación técnica de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 convocada por la Municipalidad de San Salvador para la "Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar – FONACIDE" se reúne el Comité de Evaluación respectivo, conformado por las siguientes personas, Licenciado Manuel Galván con cédula de Identidad Civil N°4.771.531 encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, Universitaria señorita Noelia Rivas con cédula de identidad civil N° 4.453.930 secretaria general de la institución y el Abogado Pablo Lobo con cédula de Identidad civil N° 6.110.282 Asesor externo de la Intendencia Municipal conforme acto administrativo N°159/2016 de fecha 03 de junio del año dos mil dieciséis emanado de la máxima autoridad institucional.-

Inicialmente el comité evaluador deja expresa constancia que:

El Acto de Apertura de Sobres de este procedimiento fue realizado el día viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), con la participación de los siguientes oferentes:

1- EMPRESA FASV IMPORT EXPORT RUC Nº 696150-9 DE FATIMA SARTORIO VANNI. La Oferta total presentada asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Cincuenta y tres millones ciento treinta y cinco mil IVA incluido.-(Gs.153.135.000 IVA incluido).**

2.- EMPRESA GRUPO KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS RUC Nº 1396362-7 DE ESTEBAN ERMINDO GERTOPAN. La Oferta total presentada asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Setenta y Ocho Millones Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco IVA incluido.-(Gs. 178.572.425 IVA incluido).**

3.- EMPRESA COPACABANA RUC Nº 1793103-7 DE TEOFILO AMARILLA. La Oferta total presentada asciende a la suma de Guaraníes Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta Mil IVA incluido.- (Gs. 186.314.250 IVA incluido).

Al momento del acto de apertura de sobres los oferentes dejaron constancia de las siguientes observaciones que los integrantes del comité evaluador a continuación proceden a analizar:

La representante de la firma FASV Import Export expresa que:

La **Empresa Grupo Katupyry Emprendimientos**

a. No ha presentado el SIPE.-

Comité de Evaluación:

En cuanto a la no presentación de la Constancia del SIPE, puede observarse que el oferente presenta los documentos de Carácter Sustancial solicitados en el PBC y conforme a lo establecido en la sección VII Anexos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la inscripción en el SIPE no constituye requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante, los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

b. No ha presentado la Constancia de Buenas Prácticas de Manufacturas (BMP)

Comité de Evaluación:

Sobre la Constancia de Buenas Prácticas de Manufacturas BMP

Los mismos son documentos de carácter formal no sustancial y podrán ser requeridos por este Comité en la etapa pertinente conforme a lo establecido en el art. 59 del decreto 21.909/03.

c. No ha presentado el Registro de Establecimiento (R.E.) Categoría Nº 25

Comité de Evaluación:

Los mismos son documentos de carácter formal no sustancial y podrán ser requeridos por este Comité en la etapa pertinente conforme a lo establecido en el art. 59 del decreto 21.909/03.

d. No ha presentado la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (Solo del año dos mil quince)

Comité de Evaluación:

Los mismos son documentos de carácter formal no sustancial y podrán ser requeridos por este Comité en la etapa pertinente conforme a lo establecido en el art. 59 del decreto 21.909/03.

e. No presenta Certificado de Origen Nacional.

Comité de Evaluación:

En relación al Certificado de origen nacional al que hace alusión el oferente se puede evidenciar claramente que la Convocante ha emitido y publicado la Adenda N° 01 la cual forma parte del Pliego de Bases y Condiciones en la misma se específica la *"MODIFICACIÓN N° 3* ***c)-Margen de Preferencia para productos nacionales*** *Todo oferente que resulte adjudicado deberá adecuarse a los preceptos establecidos en la ley 5.554/16, Articulo 146° que establece "Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños y niñas en edad escolar en instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de Origen Nacional" certificado por la autoridad competente."*

Lic. Manuel Galván Miembro Comité Evaluador	Univ. Noelia Rivas.- Miembro Comité Evaluador	Abog. Pablo Lobo Miembro Comité Evaluador

A los efectos de la aplicación del referido margen de preferencia el texto supra mencionado especifica *Todo oferente que resulte adjudicado deberá adecuarse a los preceptos establecidos en la ley 5.554/16, Articulo 146°.*
Por lo cual la omisión en cuanto a su presentación, no puede implicar la descalificación de una oferta en virtud a que el texto hace referencia a una exigencia que debe ser aplicada al oferente adjudicado y no en la etapa de evaluación por lo que resulta intrascendente el análisis en esta etapa del proceso.

El Representante de la Empresa Copacabana expresa que:

a. Según disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se tendrá en cuenta a las firmas que tributan en la zona un diez por ciento (10%).

Comité de Evaluación:

Sera tenido en cuenta en la etapa pertinente conforme a las disposiciones de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y los decretos reglamentarios

El Representante de la Empresa Grupo Katupyry Emprendimientos expresa que:

a. Al momento de la Evaluación de las ofertas se tenga en cuenta la experiencia del oferente, (año de constitución) en el rubro del servicio de provisión de almuerzo escolar en cuanto a la información presentada en las respectivas ofertas.

Comité de Evaluación:

Con respecto a estas afirmaciones, este Comité se abocará a verificar las documentaciones obrantes en las ofertas, cotejándolas con las solicitadas en el PBC, de ser necesario serán solicitadas conforme al art. 59 ya citado anteriormente, por ser los mismos documentos de carácter formal.

Siguiendo con la Evaluación, analizadas las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos de las especificaciones técnicas y documentaciones legales, atendiendo al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cédula de Identidad o Poder del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	MARIA DE FATIMA SARTOTRIO VANNI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	GRUPO KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	EMPRESA COPACABANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se desprende del cuadro precedente y es observado en la siguiente imagen, la oferente **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI,** ha presentado la Garantía de Mantenimiento de oferta, emitida por La Consolidada - Póliza Nº 007.1508.036330/000). La cual no se ajusta al PBC del llamado, pues la misma no ha sido debidamente extendida.

El PBC del Llamado establece en la Sección I. Datos de la Licitación **(DDL). IAO 20.2 (e)** El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **noventa (90) días**. A partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante.

Y como puede observarse en la imagen precedente, la garantía presentada por la oferente **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI** fue extendida desde el **27/05/2016** hasta el día **15/08/2016,** totalizando 80 días. Lo que no cumple con lo solicitado en las bases de la Licitación, que es de Noventa 90 días.

Y en virtud del art. 61 numeral 1 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *Método de evaluación. "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",*

Por todo lo precedentemente expuesto y por tratarse de un requisito documental de **Carácter Sustancial**, este Comité **elimina** la oferta presentada por **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI.**

Prosiguiendo con el análisis y conforme a lo observado en la documentación obrante: **El Representante de la Empresa Copacabana expresa que:**

Según disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se tendrá en cuenta a las firmas que tributan en la zona un diez por ciento (10%).

Lic. Manuel Galván.-
Miembro Comité Evaluador

Univ. Noelia Rivas.-
Miembro Comité Evaluador

Abog. Pablo Lobo
Miembro Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 ID: 308683
"ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR - FONACIDE"

En la Sección II. Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos de Calificación Posterior apartado (c), segundo párrafo: Decreto 6225/11 art. 2º inc. d, que dice: " *En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, este será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja se la seleccionara para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Convocante".*
Del análisis de las ofertas presentadas encontramos que el domicilio de los Oferentes se encuentran fuera de la jurisdicción Departamental de la Convocante, la firma Grupo Katupyry Emprendimientos en la Ciudad de Itá, departamento Central y la firma Copacabana en Ciudad Del Este, departamento de Alto Paraná, de la información recabada se desprende que ambas empresas cuentan con locales y/o sucursales en la Ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá y tributan en la misma (Ciudad de Villarrica), conforme se demuestra con el pago de la patente comercial que se encuentra en sus respectivas ofertas. Por tanto, la aplicación del margen de preferencia enunciado en la normativa anteriormente citada resulta, **inaplicable** en razón que ambos oferentes se encuentran en igualdad de Condiciones.

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS

OFERENTE	RUC N°	COSTO
GRUPO KATUPYRY EMPRENDIMIENTOS	1396362-7	GS. 178.572.425
EMPRESA COPACABANA	1793103-7	GS. 186.314.250

Siguiendo el orden establecido por la Tabla Comparativa de Precios, se toma la siguiente oferta más baja en precios, la cual ha sido presentada por la Firma Grupo Katupyry Emprendimientos, la que es analizada en detalle, conforme a las especificaciones técnicas del llamado de referencia:

Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Copias Autenticadas por Escribanía de los Balances Generales clasificados en corrientes y no corrientes y estados de resultados de los tres últimos años cerrados ejercicios fiscales años (2013, 2014, 2015) con las copias autenticadas por Escribanía de los formularios de liquidación de impuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2013, 2014, 2015	CUMPLE
Copias de Contratos y/o facturaciones referentes a la producción de bienes similares solicitados en esta Licitación, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria en promedio alcance el treinta por ciento (30%) como mínimo del monto total ofertado, comprendido dentro de los tres últimos años 13/14/15	CUMPLE
Copia como mínimo de tres Constancia o Certificado de ejecución satisfactoria de contrato referente a la provisión de bienes similares (almuerzo escolar, merienda escolar, servicios de catering, provisión de comestibles) solicitados en esta Licitación con entidades públicas y privadas	NO CUMPLE
Registro de Establecimiento (RE), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN	NO CUMPLE
Constancia de capacitación, en buenas prácticas de manufacturas (BPM), otorgada por el INAN	NO CUMPLE

Lic. Manuel Galván.-
Miembro Comité Evaluador

Univ. Noelia Rivas.-
Miembro Comité Evaluador

Abog. Pablo Lobo
Miembro Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 ID: 308683
"ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR - FONACIDE"

DDJJ de contar con el plantel de RRHH que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido	CUMPLE
DDJJ de disponer de medios de transporte propio o tercerizado en cantidad suficiente tres (3) como mínimo para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en los lugares de los alimentos que compones el almuerzo	CUMPLE
Declaración Jurada donde se compromete a adquirir los insumos para la elaboración del almuerzo escolar de los Comités de productores de agricultura familiar de la zona, que se encuentren inscriptos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en un porcentaje mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la oferta.	CUMPLE

Conforme se ha observado al momento de la apertura luego del análisis correspondiente el oferente no ha presentado, la Constancia de Buenas Prácticas de Manufacturas BMP, Registro de Establecimiento R.E. Nº 25, y solo presento experiencia año dos mil quince.
Los mismos son documentos de carácter formal no sustancial por tal motivo conforme a lo establecido en el art. 59 del decreto 21.909/03. El Comité Evaluador procedió a solicitar al oferente nota mediante la presentación de las documentaciones faltantes.
En tal sentido la firma Empresa Grupo Katupyry Emprendimientos ha presentado en tiempo y forma establecidos por la Convocante las siguientes Documentaciones:

- Constancia de Buenas Prácticas de Manufacturas BMP otorgada por el INAN.
- Registro de Establecimiento R.E. Nº 25
- Copia como mínimo de tres Constancia o Certificado de ejecución satisfactoria de contrato referente a la provisión de bienes similares (almuerzo escolar, merienda escolar, servicios de catering, provisión de comestibles) solicitados en esta Licitación con entidades públicas y privadas cuya sumatoria se ajusta al porcentaje solicitado por la convocante.

Análisis: Los documentos presentados y solicitados por la Convocante y se ajustan a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

Copia como mínimo de tres Constancia o Certificado de ejecución satisfactoria de contrato referente a la provisión de bienes similares (almuerzo escolar, merienda escolar, servicios de catering, provisión de comestibles) solicitados en esta Licitación con entidades públicas y privadas	CUMPLE
Registro de Establecimiento (RE), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN	CUMPLE
Constancia de capacitación, en buenas prácticas de manufacturas (BPM), otorgada por el INAN	CUMPLE

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR	CUMPLE/NO CUMPLE	
Capacidad Legal	CUMPLE	
CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2013-2014)	8,6	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2013-2014)	0,11	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los años (2013-2014), no deberá ser negativo	4,54	CUMPLE

Conforme a lo establecido en la Resolución N°849/2015, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley No. 2051/03, Inc. "a" y "b"

1. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que el Oferente, se encuentre comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
2. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado si el Oferente se encuentra individualizado en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y/o aparecen en la base de datos del SINARH como resultante del análisis se constata que el oferente Señor Esteban Ermindo Gertopan Gómez con Cedula de Identidad Civil N° 1.396.362 NO REGISTRA vínculo como funcionario en ninguna Entidad Pública, en tal Sentido no se encuentra comprendido en las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la ley por ende no posee impedimento alguno para ejecutar el contrato.

Lic. Manuel Galván.-
Miembro Comité Evaluador

Univ. Noelia Rivas.-
Miembro Comité Evaluador

Abog. Pablo Lobo
Miembro Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Unidad Operativa de Contrataciones

Dr. Norberto Balmaceda esq. Avda. Gral. Díaz.
Telefax.: 0540-258-209
Correo electrónico: municssalvador@hotmail.com
R.U.C.: 80018852-7

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 ID: 308683
"ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR - FONACIDE"

CONCLUSION:

En atención a lo establecido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a los preceptos precedentemente enunciados con que forman parte del análisis de la evidencia documental presentada el Comité de Evaluación determina que la Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del proceso licitatorio por Concurso de ofertas N° 01/2016 ID: 308683 con la descripción: "Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar – Fonacide", a la firma Grupo Katupyry Emprendimientos con Ruc N° 1396362-7representada por el señor Esteban Ermindo Gertopán Gómez con cédula de identidad civil N° 1396362-7 por la suma total de Guaraníes Ciento Setenta y ocho millones Quinientos Setenta y dos mil Cuatrocientos Veinticinco IVA incluido (Gs. 178.572.425 IVA incluido), salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

Con lo actuado se da por finalizado el cometido del Comité de evaluación, resolviéndose elevar el presente informe al Intendente Municipal para sus efectos pertinentes el cual previa lectura y ratificación de su contenido es suscripto por los miembros en prueba de conformidad. –

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR · SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR · U.O.C. · GUAIRA - PARAGUAY

Téc. Manuel Galván.-	Univ. Noelia Rivas.-	Abog. Pablo Lobo
Miembro Comité Evaluador	Miembro Comité Evaluador	Miembro Comité Evaluador